

2263-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con doce minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe remitido por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Frente Amplio celebró –de manera virtual– el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, mediante correo electrónico remitido de una cuenta oficial del partido Frente Amplio, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se adjunta oficio n.º FA-SG-059-2021, con fecha del mismo día, suscrito por Antonio Ortega Gutiérrez, secretario general de la agrupación política, mediante el cual indica, en lo que interesa, que: “(...) *Adjuntamos las cartas de nombramiento en ausencia de las siguientes personas, que fueron electas en la Asamblea Cantonal de Oreamuno del 04 de junio para el 2021 para los puestos de: -Fiscalía suplente: Yendry Paulina Ramírez Méndez, cédula 305320257. -Delegado suplente a la asamblea provincial: Joel Granados Rivera, cédula 304920431. -Delegada suplente a la asamblea provincial: Sabrina Ruiz Rivera, cédula 305360151.*”.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Frente Amplio queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Cartago**  
**Cantón Oreamuno**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304960200	CRISTOPHER DE LOS ANGELES PEREZ NUÑEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305180371	KARINA DE LOS ANGELES RUIZ RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO

305150788	MARIO ANDRES ZELAYA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
304480085	EIMMY PRISCILLA COTO ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
304820074	ANTHONY DAVID QUIROS SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305300796	VALERIA MARIA VEGA CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302660580	ALFONSO MORA PEREZ	PROPIETARIO

#### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304960200	CRISTOPHER DE LOS ANGELES PEREZ NUÑEZ	PROPIETARIO
304480085	EIMMY PRISCILLA COTO ALVAREZ	PROPIETARIO
305180371	KARINA DE LOS ANGELES RUIZ RIVERA	PROPIETARIO
305150788	MARIO ANDRES ZELAYA VARGAS	PROPIETARIO
304900096	RONNY ALEXANDER MASIS MONTENEGRO	PROPIETARIO
304980108	ELMER SEBASTIAN GUEVARA RAMIREZ	SUPLENTE
305080308	NOELIA DE LOS ANGELES GOMEZ PEREZ	SUPLENTE

**Observación:** las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

**Inconsistencias:** no proceden los nombramientos de Yendry Paulina Ramírez Méndez, cédula de identidad n.º 305320257, con designación en la fiscalía suplente; además de las siguientes personas nombradas en los puestos de delegación territorial suplente: Joel Jafet Granados Rivera, cédula de identidad n.º 304920431; María Fernanda Chaves Coto, cédula de identidad n.º 304540970; Sabrina de los Ángeles Ruiz Rivera, cédula de identidad n.º 305360151; en virtud de que sus nombramientos se efectuaron en ausencia, y según el expediente de la agrupación política, no consta **carta de aceptación original** de las personas citadas a los puestos mencionados, siendo este un requisito indispensable para la eficacia de dichos documentos, de conformidad con el artículo siete del Reglamento aludido. Razón por la cual, resulta inexorable la presentación de las cartas de aceptación originales de las personas anteriormente indicadas -si ese es su deseo-, las cuales fueron remitidas por correo electrónico de fecha nueve del mes y año en curso, en caso contrario, deberá celebrarse nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de fiscalía suplente y tres delegaciones territoriales suplentes; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/avh/dap  
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio  
Ref n.º: (9399, 7899 / 9672, 7945)-2021